

Decreto 61/1992, de 28 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de Cerro Alarcos en Ciudad Real.

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de Cerro Alarcos en Ciudad Real, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Zona Arqueológica.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cerro Alarcos en Ciudad Real, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 28 de abril de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

**EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA
JUAN SISINIO PEREZ GARZON**

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El yacimiento arqueológico de Alarcos se encuentra situado en el Km. 8 de la carretera de Ciudad Real-Piedrabuena y a 3 km. del municipio de poblete. Su localización, sobre una elevación de 658 m. sobre el nivel del mar, le da una posición estratégica sobre el valle del Guadiana y los pasos naturales que desde los Montes de Toledo comunican con Sierra Morena y la Alta Andalucía. Sus coordenadas geográficas son 0° 19' 30" longitud oeste y 38° 57' 30" latitud norte respecto al Meridiano de Madrid.

El yacimiento ha sido identificado por numerosos autores como la antigua ciudad de Lacuris, Lacuri o Larcuris, «opidum» oretano citado por Ptolomeo; ello podría estar confirmado por la aparición de una lápida en Malagón erigida en honor de P. Corneli Larcuritano, citada por Ceán Bermúdez en su obra sobre Antigüedades Romanas.

Las esculturas halladas en el cerro de Alarcos, así como los exvotos de bronce aparecidos durante la excavación del mismo, plantean la posibilidad de la existencia de un santuario en dicho lugar.

Así pues, podemos hablar de una etapa cultural protohistórica, en la que esta ciudad oretana presenta un proceso de iberiorización bastante profundo.

De época republicana romana se han encontrado diversos restos cerámicos y de época imperial se puede confirmar la existencia de una necrópolis en las inmediaciones del Cerro.

A partir de este momento y hasta bien entrado el s. XI no encontramos noticia alguna referida al yacimiento y resulta muy difícil establecer el panorama histórico que podía presentar esta región hasta el inicio de la Reconquista.

La primera noticia conocida se halla enmarcada en un pasaje legendario, conocido como el de la dote de la mora Zaida. Se narra que Mutamid de Sevilla entregó la ciudad, junto con algunas otras, para el matrimonio de su hija con Alfonso VI. Cedió más tarde por los cristianos, Alfonso

VII se la arrebató a los musulmanes en 1130 para después volver a perderla y «volverla a recobrar en 1158 aunque convertida en un montón de ruinas».

Reedificada y repoblada en 1178 por Alfonso VIII, su defensa fue encomendada a los Caballeros de Calatrava, que más tarde la obtuvieron en propiedad. Cuando en el año 1195 Alfonso VIII fue vencido por el caudillo almohade Almanzor Yakub-ben-Yusef en la batalla de Alarcos, la fortaleza fue demolida y entregada a las llamas, siendo llevados sus habitantes a la costa de Africa. Alarcos sería reconquistada tras la victoria en la batalla de las Navas de Tolosa.

A partir de esta fecha comienza el declive de Alarcos. Sabemos por documentos, algunos desaparecidos, que tanto Fernando III como Alfonso X, intentaron repoblarlo de nuevo sin conseguirlo, dada la insalubridad del lugar y los malos recuerdos (en ocasiones se le denomina «valle de la sangre»). Alfonso X siguiendo la opinión de sus antecesores de que sólo una población grande podía custodiar de forma permanente la vía de unión entre Castilla y Andalucía frente al creciente poder de las Ordenes Militares, otorgó el 20 de febrero de 1255 la Carta Puebla a la Aldea de Pozo Seco de Don Gil, perteneciente al término de Alarcos, dándole el nombre de villa real. A partir de este momento, la historia de Alarcos irá íntimamente ligada a la de Villareal, a donde pasaron su parroquia y archivos.

Durante la época de florecimiento de Villareal fue fundado en Alarcos el Santuario de Nuestra Señora que, tras muchas reestructuraciones, que impiden conocer la planta original, aún se encuentra en pie y abierto al culto, emplazado dentro de las murallas de la antigua ciudad de Alarcos.

De esta última se conservan restos de la muralla mencionada y del castillo medieval.

OBJETO DE LA DECLARACION

Yacimiento arqueológico conocido como «Cerro Alarcos», sito en el término municipal de Ciudad Real, en el polígono 119 y en aquella porción de la parcela 75 b que es propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

AREA DE PROTECCION

Se extiende, por el Norte, al resto de la parcela 75b y a la totalidad de la parcela 75a.

Por el Noreste se extenderá por el territorio que queda enmarcado al trazar una línea diagonal que, partiendo desde su vértice superior izquierdo, cruce la parcela 68, la corte por su vértice inferior derecho (límitrofe con las parcelas 66 y 69) y siga cortando las parcelas 69 y 72 hasta finalizar cruzándose con el camino que parte de la ermita de Alarcos y llega hasta Pozo de Arzollar. Los puntos que delimitan esta recta aparecen en el plano adjunto como A y B. Desde el punto B se trazará una recta vertical que delimitará el área de protección que se requiere dentro de la parcela 73, esta recta está delimitada por los puntos B y C, estando este último situado en el límite de los términos municipales de Ciudad Real y Poblete.

Por el Sureste el área de protección quedará enmarcada dentro del arco de circunferencia que une el punto C con el punto D (en el camino de la ermita de Alarcos), esta circunferencia, con un radio de 345 m. tiene su centro en la intersección del citado camino con la línea de separación de los términos municipales de Ciudad Real y Poblete. Todo este territorio pertenece al polígono n.º 2 del término de Poblete.

Por el Sur el área de protección también se sitúa dentro del término de Poblete, extendiéndose a la totalidad de las parcelas 1 y 2 del polígono 12, parcelas que se encuentran delimitadas por la línea que separa los términos de Ciudad Real y Poblete, el camino vecinal de Alarcos a el Pradillo y el camino de la ermita de Alarcos.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de la citada área y la une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.

